



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF -14294

Armenia, Quindío, 26 de julio 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.SDE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	Resolución Nro. 579 del 02 de diciembre del 2022, "por medio del cual se ordena el archivo de una petición por configurarse el desistimiento tácito" relacionado a la petición con radicado Go Nro. 2021 5766 del 19 de noviembre del 2021 y radicado IGAC 6300100055062017 con asunto (Mutación de tercera, Nueva incorporación)
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	02 de diciembre del 2022
Fecha del Aviso:	26 de julio del 2023
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Sujeto a Notificar:	CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S
Funcionario Competente:	John Sebastián Ortega Cortés
Cargo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Recursos:	Recurso de reposición.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que, mediante resolución, se ordenó el archivo a la solicitud presentada por la constructora CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S en lo que respecta los radicados de GO 20215766 y radicado IGAC 6300100055062017 (Mutación de tercera – Nueva construcción), "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito"

No fue posible realizar la Notificación del oficio en mención mediante correo electrónico ni de manera personal, puesto que no se logró encontrar la dirección aportada para tales efectos, razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación.*



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

Se adjunta la resolución 579 del 02 de diciembre del 2022 se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.



RAM-202-012
E/15/0017 V2

Nit: 890000464-3

Subsecretaria de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 579 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaria de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política del 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

"Peticiónes Incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesario para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el mismo término de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reanuda el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en esta actuación, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales" (subrayado y negrita fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado 19 de noviembre de 2021 la sociedad CONSTRUCTOOO DE LA SABANA S.A.S radico solicitud ante la Secretaria de Hacienda Municipal y la Subsecretaria de Catastro de Armenia petición que le fue asignado el radicado G.O. Nro. 20215766 del 19 de noviembre de 2021 petición trasladada en el proceso de empalme con radicado IGAC

Carrera 15 n.º 13 - 11 Local 3, Armenia Quinto - Código Postal 630004
Línea Gratuita: 01 8000 160264 - Correo Electrónico: catastro@armeria.gov.co



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q
Tel: (6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 01 8000 165264
catastro@armeria.gov.co



Nit: 89000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro



Nit: 89000464-3
Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-001
09/11/2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 579 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2022

Nro. 6300100063172020 del 03 de julio de 2020 y la cual tiene por asunto: *mutación de tercera*.

Que una vez revisado por esta Subsecretaría el contenido de la se determinó que dentro que se encontraba incompleta por no reunir los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto 254 del 22 de septiembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 188 del 25 de julio de 2021 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", al igual que lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que con ocasión de lo anterior este Despacho expidió el oficio SH-PGF-DF-2908 del 22 de marzo de 2022 el cual fue notificado por aviso mediante oficio SH-PGF-DF- 34684 del 07 de septiembre de 2022 según consta en el expediente, en el cual se informó que la petición fue radicada de manera incompleta, indicando los requisitos exigidos para la culminación del trámite como documentos necesarios para la continuidad del mismo, igualmente se advirtió que cuenta con el término de un (01) mes, para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la Ley 1755, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co el reporte de ventanilla única se evidencia que a la fecha no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de ésta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada ante esta dependencia por la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S petición con radicado IGAC Nro.63001000063172020 del 03 de julio de 2020, radicado Go 20215766 del 19 de noviembre de 2021 y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015.

En consecuencia, con lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado IGAC Nro.63001000063172020 del 03 de julio de 2020, radicado Go 20215766 del 19 de noviembre de 2021 interpuesto por la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S, en calidad de peticionaria, solicitud con asunto: *mutación de tercera*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado, IGAC Nro.63001000063172020 del 03 de julio de 2020 Go 20215766 del 19 de noviembre de 2021 por medio de la cual se requiere que la Oficina Catastral de Armenia realice: "Solicitud de mutación de tercera"; solicitud radicada por la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S en calidad de peticionaria, por haber operado el desistimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 630004
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro



R-AM-SGI-001
26/11/2022

Nit 890000464-3
Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 579 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2022

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1750 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1750 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


KELLY JOHANA MUÑOZ GONZALEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyecto: Fianciero David González - Abogado catastro Armenia
Revisó: Kelly Johana Muñoz González - Jefe de Conservación Catastro

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 630004
Línea Gratuita: 01 8000 182254 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co

ESPA
TODAS
Alcaldía de Armenia



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q
Tel: (6) 7417100 Ext. 310, Línea: 01 8000 185264
catastro@armenia.gov.co

R-AM-SGI-001 V7 18/11/2022



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En lo que respecta al artículo 69 de la ley 1437 del 2011 "Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián ortega cortés
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: *María José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista*

Revisó: *John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral*